



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## PLAN DE MEJORAMIENTO



No. Plan:

Fecha plan:

### IDENTIFICACIÓN, PROCESO/DEPENDENCIA Y DETALLE DEL HALLAZGO

**Fuente del hallazgo:** Auditoría interna  
**Tipo de plan:** Proceso  
**Proceso/Dependencia:** Gestión Financiera **Responsable:** JUAN CARLOS HERRAN VELEZ **Cargo:** JEFE DE OFICINA  
**Número de auditoría:** AUD-152 [Ver detalle de auditoría](#)

### ANÁLISIS DE CAUSAS

**Metodología:**  **Anexo análisis-causa:**

### FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

**Tipo hallazgo:** No conformidad

**Hallazgo:** 1. 8. En el contrato No 1168 del 12 de Dic del 2014 existe un hecho cumplido, toda vez que la póliza fue expedida el 1 de diciembre y el registro presupuestal el 12 de diciembre de la misma vigencia. De otra parte el contrato indicaba adicionalmente que la ejecución iniciaba con posterioridad a la expedición del registro presupuestal. Siendo así las cosas, si era factible asumir el pago desde la expedición de la póliza, pues el contratista ni los beneficiarios no pueden verse afectados por un error administrativo que debe solucionar la ACR y con posterioridad proceder a efectuar las investigaciones y responsabilidades correspondientes. Los hechos anteriormente enunciados van en contravía de lo señalado por el artículo 71 del decreto 111 de 1996, que reza:

ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49)

Nro	CAUSA	ACCIÓN
-----	-------	--------



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## PLAN DE MEJORAMIENTO



No. Plan: **PM-15-00005**

Fecha plan: **2015-07-22 11:44:06 AM**

1	Las causas se encuentran descritas en el MEM15-04059 del 27 de abril de 2015	De conformidad con la respuesta dada en memorando MEM15-004059 del 27 de abril de 2015, no hay lugar a implementar acción de mejora.	<p><b>Tipo de acción:</b> Mejora</p> <p><b>Fecha:</b> 2015-08-03      2015-08-31</p> <p style="text-align: center;">Inicio      Fin</p> <p><b>Responsable:</b> ZAMANDHA AURORA GELVEZ GARCIA</p>
---	--	--	--

**Tipo hallazgo:** No conformidad

**Hallazgo:** 2. 3. El contrato 1129 celebrado con el Señor ELIO FABIO SÁNCHEZ TRUJILLO de arriendo de inmueble en Florencia por valor total de \$ 160.980.000, con ejecución desde el 01 de Diciembre de 2014 a 31 de Diciembre de 2016, se evidenció que: De acuerdo al artículo 499 del E.T numeral 6 pertenecen al Régimen Simplificado: "... quienes no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior, ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 3.300 UVT". (Año 2014 - \$ 90.701.000), se evidencia en el folio 65 que el contratista celebra contrato de arrendamiento de bien inmueble con la ACR por valor de \$ 160.980.000, motivo por el cual debería haber cambiado de régimen simplificado a régimen común generar factura con IVA, mas no cuenta de cobro, como lo realizó en el mes de diciembre y la aplicación de las retenciones pertinentes. Este hallazgo fue tomado de una muestra realizada por la auditoría. Si existen más contratos con estas características deberán de igual forma ser atendidos.

Nro	CAUSA	ACCIÓN	
1	Diferencias en la interpretación normativa tributaria	<p>Es importante mencionar que sobre el particular se generó una acción de mejora realizando la inclusión en el contrato 834 de 2015 celebrado con el Asesor en temas tributarios KPMG, las siguientes dos obligaciones:</p> <p>" (...)</p> <p>6. Elaborar los conceptos jurídicos que requiera la ACR en temas pre contractuales, contractuales y post contractuales, los cuales deberán ser remitidos vía correo electrónico y físico a más tardar a los tres días hábiles siguientes de haberse generado la consulta en aquellos casos en los cuales por su complejidad o por la característica atípica del contrato se requiera un pronunciamiento, tales como tarifas de retención nacionales y municipales, régimen del IVA al que pertenecen y tipo de facturación entre otros, respecto de la materia objeto del contrato.</p> <p>9. Entrenar al personal del área financiera, nómina, estudios previos y contratación sobre normatividad vigente y procedimientos aplicables. (...)"</p> <p>Gestionar el cambio de régimen del arrendador</p>	<p><b>Tipo de acción:</b> Correctiva</p> <p><b>Fecha:</b> 2015-08-03      2015-08-31</p> <p style="text-align: center;">Inicio      Fin</p> <p><b>Responsable:</b> ZAMANDHA AURORA GELVEZ GARCIA</p>









**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## PLAN DE MEJORAMIENTO



No. Plan: **PM-15-00005**

Fecha plan: **2015-07-22 11:44:06 AM**

Dentro de este proceso, la población en Arauca y San José de Guaviare requirió de un análisis especial pues, si bien el número de población aun no es significativo, la estigmatización, la fuerte presencia del conflicto y otros fenómenos abrieron la discusión sobre la necesidad de ampliar la institucionalidad de una manera más decidida en estas zonas. Los avances de Arauca se describieron en el correo anterior de esta cadena. Por su parte, la discusión acerca de San José del Guaviare se ha centrado principalmente en los siguientes aspectos: (1) es una región en la que muchos desmovilizados se pierden del proceso, es decir, Guaviare es un departamento que tienen una proporción significativa con respecto al promedio nacional de personas "en investigación para pérdida de beneficios"; además, (2) la extensión geográfica de sus municipios es muy amplia y varias personas en proceso de reintegración no viven en sus cabeceras municipales lo que implica lógicas de trabajo muy centradas desde la veredas.

La idea de fortalecer la institucionalidad en Guaviare aún sigue madurándose. Por ahora, la población fue asignada a ACR Meta y se contrató un segundo reintegrador para atender la zona. Sin embargo, es necesario seguir observando cómo avanza el fenómeno en el departamento y como se establecen alianzas institucionales para definir los próximos pasos a seguir antes de consolidar un punto de atención.

**Tipo hallazgo:** No conformidad

**Hallazgo:** 6. 2. Se ha efectuado la gestión vía telefónica, correos electrónicos y oficios, con las diferentes entidades, sin que exista respuesta alguna. Algunas entidades son las siguientes: Comisión Nacional del Servicio Civil: Saldo: \$3.285.583.000 viene desde el año 2012, Otras entidades: E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. AGUAS DE URABA S.A. E.S.P. EMPRESA DE ENERGIA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P. EDATEL S.A. ELECTRICADORA DEL CAQUETA S. A. - E.S.P. ELECTRICADORA DEL HUILA S. A. -E.S.P. ELECTRICADORA DEL META S. A. -E.S.P. E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. MPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES – AGUACHICA, FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Que la ACR mediante comunicados trimestrales, de oficio y correos electrónicos informa a las demás entidades los saldos por conciliar de operaciones reciprocas con las cuales se realizaron transacciones. Sin embargo se pudo observar que se está circularizando a las demás entidades con los saldos recíprocos después de la presentación y envío de la información.

Nro	CAUSA	ACCIÓN
1	El área de Contabilidad de forma diligente ha enviado las	Solicitar a la CGN incluir la cuenta 5705 para que sea incluida como





**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## PLAN DE MEJORAMIENTO



No. Plan: **PM-15-00005**

Fecha plan: **2015-07-22 11:44:06 AM**

A pesar de no haber algunos en algunos casos entregada la información solicitada, no quiere decir que no contar con la información la cual se suministraba a través de correo electrónico.	mensual.	<p style="text-align: right;">Inicio Fin</p> <p><b>Responsable:</b> CARLOS MARIO FERNANDEZ VARGAS</p>
--	----------	---

**Tipo hallazgo:** No conformidad

**Hallazgo:** 8. 1. Una vez revisadas las conciliaciones de los contratos Fiduciarios 857 de 2012 y 996 de 2014 mediante documentación allegada a esta auditoria no se pudo evidenciar: Para el contrato Fiduciario 857 de 2012 no se evidencio conciliaciones de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, presentando un saldo al final de la vigencia por valor de: (Folio 23)\$1.229.123.481, tampoco se pudo evidenciar la liquidación del mismo.

2. Para el contrato Fiduciario 996 de 2014 en la conciliación del mes de Diciembre de 2014 (Folio 20), se evidenciaron partidas aun por conciliar no registradas en contabilidad así: Agosto 30 de 2014:,\$ 16.740 Comisión por giro de embargos, \$2.676 Iva sobre comisión giro de embargos, Septiembre 30 de 2014:,\$16.740 Comisión por giro de embargos, \$ 2.676 Iva sobre comisión giro de embargos, Octubre 31 de 2014:,\$13.950 Comisión por giro de embargos, \$ 2.230 Iva sobre comisión giro de embargos, Noviembre 30 de 2014:,\$13.950 Comisión por giro de embargos, \$ 2.230 Iva sobre comisión giro de embargos, \$15.500 Comisión expedición de cheques, \$ 2.480 Iva expedición de cheques, Diciembre 31 de 2014, \$372.000 Comisión expedición de cheques, \$ 59.520. Iva expedición de cheques, \$(5.806.825) Rendimientos financieros Diciembre, \$33.800.000 Ajuste que deben realizar en la Fiducia, \$21.515.536 Ajuste que deben realizar en la Fiducia, \$ 8.455.517.66 Ajuste que deben realizar en la Fiducia, \$ 1.363.396 Ajuste que deben realizar en la Fiducia, \$2.405.837.696 Cuentas por Pagar.

3. Una vez revisadas las conciliaciones de los bancos que soportan las transacciones de la Entidad se pudo evidenciar:, Banco Popular Gastos de personal Cta.: 070001722 se encuentran las siguientes partidas sin conciliar (Folio 72):, Cheques girados y entregados pero pendientes de cobro ante la entidad bancaria:, Pago parafiscales \$606.790, Colpensiones: \$239.390, ND bancarias que figuran en los extractos disminuyendo el saldo en extracto, no registrados en contabilidad, Diciembre 04 de 2012, \$21.025.12 Iva chequera, \$ 400 Timbre, Diciembre 17 de 2012, \$21.025.12 Iva chequera, \$400 Timbre \$131.407 Cobro chequera, Octubre 28 de 2013, \$135.880 Cobro de cheque, \$ 21.742.08 Iva sobre cheque, \$ 400 Timbre,

Nro	CAUSA	ACCIÓN	
1	Las partidas si están conciliadas por cuanto están identificadas, lo que no están es regularizadas situación que no dependen de la ACR si no de los terceros. A pesar de haber realizado requerimientos a La fiduciaria, al Banco Popular, no se obtuvo respuesta por parte de ellos. La contaduría dio respuesta en el sentido de que cuando no están identificadas las partidas se debe hacer un plan de depuración contable situación que no corresponde a la entidad	1. Se solicitó a la Contaduría General de la Nación concepto sobre el manejo de las partidas conciliatorias 2. Se remitirá concepto de la Contaduría al Grupo de Control Interno relacionado con las partidas conciliatorias. 3. Se remite copia de memorando interno de la Contraloría General de la República en donde indica que los órganos de control deben acatar los conceptos de la Contaduría General de la Nación. 4. Se hará seguimiento mensual a las partidas conciliatorias	<p><b>Tipo de acción:</b> Correctiva</p> <p><b>Fecha:</b> 2015-08-03      2015-12-31</p> <p style="text-align: right;">Inicio Fin</p> <p><b>Responsable:</b> CARLOS MARIO FERNANDEZ VARGAS</p>

Anexos:

### ACTAS ASOCIADAS

Número(s) de acta:



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## PLAN DE MEJORAMIENTO



No. Plan:

Fecha plan:



Elaborado por: